

ORDENANZA N° 85/ 67

SAN LUIS, 20 de Abril de 1967

VISTO:

Que la Intendencia Municipal, se encuentra abocada en la construcción de la plazoleta ubicada en los terrenos del ex Mercado Central, y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos exteriores a la misma quedaran concluidos a breve plazo y con el fin de adecuar la circulación y estacionamiento de vehículos por las arterias que circundan dicho paseo, con el proyecto elaborado por personal técnico de esta Comuna, se hace necesario invertir la dirección del transito en las calles Mendoza y Uruburu.

Que de mantener el actual sentido de circulación en las mencionadas arterias, traería aparejado cruces innecesarios y peligrosas para automóviles y peatones;

Que asimismo y consecuente con lo enunciado, se han fijado lugares para el estacionamiento de vehículos razón por la cual se debe prohibir la permanencia de automóviles en el trayecto de ambas calles;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Art.1° . Dispónese que a partir de la homologación de la presente Ordenanza el sentido de circulación de las calles laterales de la plazoleta ubicada en los terrenos del ex Mercado Central, será el siguiente:

URIBURU: de Oeste a Este y

MENDOZA: de Este a Oeste.

Art. 2° . Prohibese el estacionamiento de vehículos fuera de los lugares ya específicamente demarcados.

Art. 3°. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones ya establecidas para tales casos.

Art. 4° Comuníquese, etc.

ANIBAL SOSA
Secretario de Gobierno
Y Servicios Públicos

Arq. RAFEL CARUGNO DURAN
Intendente Municipal

Homologada por Decreto N° 1.025-G y E-67 del Superior Gobierno de la Provincia, fechado el 5 de Mayo de 1967